

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política y a los artículos 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 de la Ley 1437 de 2011, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia, debido proceso y coordinación.

Que el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 creó el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

Que el artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 califica al Instituto como establecimiento público del orden nacional de carácter científico y tecnológico, condición que no constituye una simple denominación sino un atributo de su naturaleza jurídica, del cual se derivan competencias propias en materia de generación, gestión y aplicación de conocimiento científico.

Que el artículo 4 del Decreto 2078 de 2012 asigna al Instituto, en su numeral 13, la función de proponer y colaborar con las entidades competentes en la investigación básica, la investigación aplicada y la investigación epidemiológica de las áreas de su competencia, y en sus numerales 6, 10 y 11 funciones relacionadas con la elaboración de normas técnicas

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

de calidad, el control de calidad y la vigilancia sanitaria y la definición de buenas prácticas y mejores estándares técnicos.

Que el artículo 10 del mismo decreto atribuye al Director General, en sus numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16, competencias de dirección, planeación y control de las funciones del Instituto, de posicionamiento de la entidad como referencia nacional en materia sanitaria, de promoción del intercambio científico y la transferencia tecnológica con entidades académicas y de investigación, de impartir directrices en el marco de los sistemas administrativos a los que pertenece, y de crear y organizar comités internos y grupos internos de trabajo.

Que el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012 prevé que los órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, de manera que la estructura del Instituto admite la conformación de instancias adicionales sin necesidad de modificarla.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 16 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 reconocen al representante legal la potestad de organizar internamente la entidad para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos institucionales, potestad que comprende la asignación de responsabilidades sobre los procesos institucionales sin modificar la estructura ni la planta de personal.

Que, en consecuencia, el Instituto ejerce por mandato legal la función de investigación en las áreas de su competencia ya que se concibe como instituto público científico tecnológico que debe desarrollar actividades de investigación y desarrollo, razón por la cual

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

la presente resolución no constituye título de creación de dicha función, sino el instrumento que formaliza y organiza su gobernanza.

Que el Instituto ha consolidado durante los últimos años una estrategia institucional de investigación que comprende, entre otros avances, la creación del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Versión 5 del Mapa de Procesos institucional, la formulación del Plan Estratégico Institucional de Investigación, la definición de las líneas institucionales de investigación, el fortalecimiento de la investigación sanitaria y de la investigación clínica, la consolidación de grupos y proyectos de investigación, el desarrollo del micrositio institucional de investigación, el podcast institucional de divulgación científica, la Mesa Nacional de Investigación Clínica, los diplomados en investigación y la realización de dos Congresos Institucionales de Investigación.

Que el Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación incorporado al Mapa de Procesos institucional constituye el soporte operativo idóneo de la función científica, por lo que la gobernanza que aquí se adopta se apoya en él y no requiere la creación de dependencias, grupos internos de trabajo ni empleos adicionales.

Que, en tal virtud, la presente resolución consolida y formaliza una estrategia institucional preexistente y no inaugura un proceso aislado, y su objeto es dotarla de un modelo de gobernanza estable, con niveles de decisión y de ejecución claramente diferenciados.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

Que el Documento CONPES 4069 de 2021, que contiene la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022–2031, orienta el fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación y la consolidación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, adoptada mediante la Resolución 1473 de 2016, y la Resolución 0957 de 2021, que reglamenta el reconocimiento de los actores del Sistema, definen las tipologías, los requisitos y el procedimiento de reconocimiento, así como las dimensiones de estrategia, interrelación, recursos y resultados con arreglo a las cuales se evalúan los centros e institutos de investigación.

Que la obtención y el mantenimiento de dicho reconocimiento no dependen únicamente de la expedición de un acto administrativo, sino de la existencia verificable de un modelo formal de gobierno de la investigación, de un plan estratégico, de líneas declaradas, de grupos de investigación con reconocimiento vigente, de personal científico identificado y de trazabilidad de la inversión ejecutada.

Que la formalización de esta gobernanza no comporta la creación de una apropiación presupuestal independiente, ni la modificación de la planta de personal, ni orden de gasto alguna; su desarrollo se atenderá con los recursos y el talento humano existentes, sin perjuicio del deber de identificar y reportar anualmente la inversión ejecutada en actividades de investigación y desarrollo, y de que los proyectos que conformen el portafolio institucional se financien con recursos propios, de inversión, de cooperación nacional o

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

internacional, de convenios interadministrativos o de asociación, de convocatorias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Sistema General de Regalías o de las demás fuentes permitidas por el ordenamiento jurídico.

Que el ejercicio de la función investigativa por parte de una autoridad de inspección, vigilancia y control exige salvaguardas expresas en materia de reserva de la información recaudada en actuaciones administrativas, protección de datos personales, ética de la investigación y separación funcional respecto de las decisiones de registro sanitario, autorización, certificación e inspección, vigilancia y control, con el fin de preservar la imparcialidad y evitar el prejuizgamiento.

Que, conforme al artículo 2.1.2.3.2 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, la presente resolución cuenta con la memoria justificativa correspondiente, suscrita en los términos del artículo 2.1.2.3.6 ibidem.

Que la presente resolución no constituye un proyecto específico de regulación en los términos del párrafo del artículo 2.1.2.5.1.1 del citado decreto, por tratarse de un acto administrativo de organización interna que no desarrolla un mandato normativo dirigido a los administrados ni crea, modifica o extingue situaciones jurídicas de particulares, razón por la cual, en virtud del numeral 4 del artículo 2.1.2.5.1.5, no está sujeta a consulta pública, ni debe incorporarse a la agenda regulatoria conforme al párrafo del artículo 2.1.2.2.1.

Que en mérito de lo expuesto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto adoptar el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo, la innovación y la gestión del conocimiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, crear el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS), definir el nivel técnico-operativo de dicha gobernanza y establecer los instrumentos y salvaguardas necesarios para el ejercicio de la función científica institucional.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente resolución se aplican a todas las dependencias del Instituto y a los servidores públicos y colaboradores que participen en actividades de investigación, desarrollo, innovación y gestión del conocimiento, cualquiera sea su forma de vinculación.

ARTÍCULO 3. CONDICIÓN DEL INSTITUTO COMO INSTITUTO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA ejerce, por mandato legal, la función de proponer y colaborar en la investigación básica, aplicada y epidemiológica en las áreas de su competencia, en su condición de establecimiento público del orden nacional de carácter científico y tecnológico,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

conforme al artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y a los artículos 1 y 4, numeral 13, del Decreto 2078 de 2012.

Parágrafo. Por derivar dicha función directamente de la ley, su ejercicio no requiere acto de creación. La presente resolución no modifica la estructura interna del Instituto ni la planta de personal; su finalidad es formalizar y organizar la gobernanza de la función científica, y con ello sustentar la solicitud de reconocimiento del Instituto como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la tipología que corresponda a su naturaleza jurídica.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

1. Investigación institucional: actividad sistemática orientada a la generación de nuevo conocimiento, formulada y ejecutada por el Instituto conforme a las líneas institucionales de investigación, distinta de las actividades ordinarias de inspección, vigilancia y control, de evaluación de solicitudes, de expedición de reglamentación técnica y de certificación.
2. Ciencia regulatoria: campo de investigación mediante el cual el Instituto genera evidencia científica, métodos, modelos y herramientas dirigidos a fortalecer la solidez técnica, la calidad y la oportunidad de las decisiones regulatorias sanitarias; a mejorar la evaluación de tecnologías en salud; a anticipar riesgos sanitarios emergentes; y a fortalecer los procesos de inspección, vigilancia y control.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

3. Innovación regulatoria: incorporación de nuevos enfoques, procedimientos, tecnologías o instrumentos que mejoren el desempeño de la función regulatoria sanitaria, derivados de la evidencia generada por la investigación institucional.
4. Gestión del conocimiento: conjunto de prácticas orientadas a identificar, capturar, organizar, preservar, transferir y reutilizar el conocimiento generado por el Instituto, incluida la apropiación social del conocimiento científico.
5. Personal científico: servidores públicos y colaboradores que intervienen de manera directa en la concepción, diseño, dirección o ejecución de proyectos de investigación, con experticia verificable, diferenciados del personal de apoyo y del personal administrativo.
6. Banco institucional de proyectos de investigación: conjunto de proyectos de investigación, desarrollo e innovación avalados por el Comité y en curso de formulación, ejecución o cierre.

**CAPÍTULO II
MODELO DE GOBERNANZA**

ARTÍCULO 5. MODELO DE GOBERNANZA EN DOS NIVELES. La gobernanza de la investigación, el desarrollo, la innovación y la gestión del conocimiento del Instituto se estructura en dos niveles:

1. Nivel estratégico, a cargo del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS), responsable de orientar la política institucional, adoptar

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

los lineamientos de su competencia, definir prioridades, avalar el portafolio y realizar seguimiento.

2. Nivel técnico-operativo, soportado en el Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación del Mapa de Procesos institucional y ejercido de manera permanente por su líder de proceso, responsable de ejecutar la estrategia, coordinar los proyectos, gestionar las alianzas, acompañar a los investigadores, consolidar la información y preparar los insumos que requiere el Comité.

Parágrafo. Ambos niveles dependen funcionalmente de la Dirección General y desarrollan las competencias que en materia de investigación, intercambio científico y transferencia tecnológica le asignan los numerales 8 y 10 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012.

Sección I. Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria

ARTÍCULO 6. CREACIÓN Y NATURALEZA. Créase el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) como instancia interna de carácter permanente y máxima autoridad científica del Instituto en materia de investigación, desarrollo, innovación y gestión del conocimiento, adscrita a la Dirección General.

Parágrafo. Las decisiones del Comité tienen alcance interno y obligan a las dependencias del Instituto en el ámbito de la presente resolución. Aquellas que requieran acto administrativo o comprometan recursos serán adoptadas por el funcionario competente, previa recomendación del Comité.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN. El Comité estará integrado por los siguientes miembros permanentes, con voz y voto:

1. El Director General o el servidor del nivel directivo o asesor en quien delegue, quien lo presidirá.
2. El Director de Medicamentos y Productos Biológicos.
3. El Director de Alimentos y Bebidas.
4. El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías.
5. El Director de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.
6. El Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
10. Un representante de los grupos de investigación del Instituto, elegido por los investigadores vinculados a ellos para un período de dos (2) años.

Parágrafo 1. Serán invitados permanentes, con voz y sin voto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Jefe de la Oficina de Control Interno.

Parágrafo 2. Los miembros permanentes podrán delegar su participación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en un servidor público del nivel directivo o asesor de su dependencia, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica. El delegado tendrá voz y voto y no podrá delegar a su vez.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a servidores públicos, expertos, académicos y demás personas cuyo aporte estime útil. Los invitados tendrán voz y no tendrán voto, y suscribirán acuerdo de confidencialidad cuando la sesión verse sobre información sometida a reserva.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DECISORIAS DEL COMITÉ. Corresponde al Comité, en el ámbito interno del Instituto:

1. Avalar los proyectos que integren el portafolio institucional de investigación, verificando su pertinencia, su correspondencia con las líneas institucionales, la disponibilidad de talento humano y el cumplimiento de las salvaguardas previstas en el Capítulo IV, y decidir sobre su suspensión o cierre.
2. Definir las prioridades anuales de investigación, desarrollo e innovación dentro del marco del Plan Estratégico Institucional de Investigación vigente.
3. Actualizar las líneas institucionales de investigación, cuando ello no implique modificación del Plan Estratégico Institucional de Investigación.
4. Adoptar los criterios técnico-científicos y los procedimientos internos para la formulación, evaluación, aval, ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos institucionales.
5. Adoptar el conjunto de indicadores de desempeño científico, tecnológico y de innovación de que trata el artículo 23 y evaluar periódicamente sus resultados.
6. Otorgar el aval institucional a los grupos de investigación del Instituto y a su registro, actualización y categorización ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

7. Aprobar el informe anual de gestión de investigación, desarrollo e innovación y el informe de autoevaluación frente a los criterios de reconocimiento como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como el plan de mejoramiento correspondiente.
8. Definir el mecanismo mediante el cual los proyectos institucionales obtendrán el concepto del comité de ética en investigación, conforme al artículo 31.
9. Aprobar el plan de acción anual del nivel técnico-operativo y hacer seguimiento a su ejecución.
10. Adoptar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE RECOMENDACIÓN. Corresponde al Comité recomendar al Director General:

1. La política institucional de investigación, desarrollo, innovación y gestión del conocimiento, y sus actualizaciones.
2. La adopción y las modificaciones del Plan Estratégico Institucional de Investigación.
3. Los criterios de priorización para la asignación de los recursos que la Entidad destine a actividades de investigación, desarrollo e innovación, sin perjuicio de las competencias del ordenador del gasto y de la Oficina Asesora de Planeación.
4. La celebración de convenios, alianzas y acuerdos de cooperación científica nacional e internacional.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

5. Los lineamientos institucionales sobre gestión de datos científicos, construcción de cuerpos de evidencia y uso de información con fines de investigación.
6. Los lineamientos sobre publicaciones científicas institucionales y sobre identificación, protección y gestión de los resultados protegibles por propiedad intelectual.
7. La oportunidad y la ruta de radicación de la solicitud de reconocimiento como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de sus renovaciones.
8. Las demás inherentes a su naturaleza de máxima instancia científica del Instituto.

ARTÍCULO 10. PRESIDENCIA. El Comité será presidido por el Director General o por el servidor del nivel directivo o asesor en quien delegue. Corresponde al Presidente instalar y dirigir las sesiones, aprobar el orden del día propuesto por la Secretaría Técnica, convocar las sesiones extraordinarias, dirimir los empates, suscribir las actas conjuntamente con el Secretario Técnico y presentar al Director General las recomendaciones del Comité cuando la presidencia se ejerza por delegación.

ARTÍCULO 11. SESIONES. El Comité sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año, de forma presencial, virtual o mixta, conforme al calendario que apruebe en su primera sesión. El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los integrantes presentada a la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. Las convocatorias a sesiones ordinarias se remitirán con el orden del día y los documentos soporte, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

Parágrafo 2. Las convocatorias a sesiones extraordinarias se remitirán con el orden del día con una antelación mínima de un (1) día hábil.

Parágrafo 3. El aval de proyectos previsto en el numeral 1 del artículo 8 podrá tramitarse entre sesiones, por conducto de la Secretaría Técnica y mediante decisión escrita de los miembros, cuando la oportunidad de una convocatoria, de un plazo de cooperación o de una publicación así lo exija. La decisión se ratificará en la sesión ordinaria siguiente y constará en el acta.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM Y DECISIONES. El Comité podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes o de sus delegados, y adoptará sus decisiones y recomendaciones por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Parágrafo. Cuando no se conforme el quórum deliberatorio, la Secretaría Técnica convocará nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sesión en la que el Comité podrá deliberar y decidir con los miembros o delegados que asistan, siempre que sean por lo menos cuatro (4).

ARTÍCULO 13. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que contendrá, por lo menos, el lugar, la fecha, la hora de inicio y de terminación, la modalidad, la lista de asistentes, las declaraciones de conflicto de interés y su tratamiento, los asuntos tratados, las decisiones y recomendaciones adoptadas y los compromisos con sus responsables y plazos. El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

ARTÍCULO 14. REGLAMENTO INTERNO. El Comité adoptará su reglamento interno dentro de los dos (2) meses siguientes a su instalación, en el que podrá desarrollar los aspectos operativos de su funcionamiento sin contrariar lo dispuesto en la presente resolución.

Sección II. Nivel técnico-operativo

ARTÍCULO 15. LÍDER DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN. El nivel técnico-operativo de la gobernanza será ejercido de manera permanente por el líder del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación del Mapa de Procesos institucional, designado por el Director General mediante comunicación, atendiendo su formación y experiencia en investigación y en gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Parágrafo 1. La designación se efectuará sin desvinculación de la dependencia de origen, sin modificación de la estructura interna ni de la planta de personal y sin creación de empleos, grupos internos de trabajo ni erogación adicional alguna.

Parágrafo 2. El Director General podrá asignar al líder del proceso los servidores públicos y colaboradores que se requieran para su operación, con cargo a las dependencias a las que se encuentren vinculados y conforme a las funciones propias de sus empleos o de sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL NIVEL TÉCNICO-OPERATIVO. Corresponde al líder del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación:

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

1. Ejecutar el Plan Estratégico Institucional de Investigación y el plan de acción anual aprobado por el Comité.
2. Operar el Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación conforme a la documentación del Sistema de Gestión institucional.
3. Acompañar metodológicamente a los investigadores y a los grupos de investigación en la formulación, ejecución y cierre de proyectos.
4. Identificar y gestionar convocatorias, fuentes de financiación y oportunidades de cooperación, y preparar los documentos requeridos para participar en ellas.
5. Coordinar las alianzas con universidades, centros de investigación, agencias regulatorias y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Consolidar y mantener actualizado el inventario de personal científico, el registro de grupos e investigadores y el registro de la producción científica institucional.
7. Consolidar la información de los indicadores de que trata el artículo 23 y presentarla al Comité.
8. Preparar el informe anual de gestión, el informe de autoevaluación y el plan de mejoramiento, y consolidar el expediente de evidencias para el reconocimiento ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Adelantar las actividades de gestión del conocimiento, divulgación científica y apropiación social del conocimiento.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

10. Presentar anualmente a la Oficina Asesora de Planeación las necesidades de la función de investigación, desarrollo e innovación, para su consideración en el anteproyecto de presupuesto y en el Plan de Acción Institucional.
11. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité.
12. Las demás que le asigne el Comité o el Director General, acordes con su naturaleza.

ARTÍCULO 17. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida de manera permanente por el líder del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación, quien tendrá a su cargo preparar la agenda y convocar las sesiones; remitir los documentos soporte en los términos del artículo 11; elaborar las actas y llevar el registro de las decisiones, recomendaciones y compromisos y su cumplimiento; expedir las certificaciones sobre designación y asistencia de los integrantes; tramitar los avales entre sesiones conforme al parágrafo 3 del artículo 11; custodiar el archivo del Comité conforme a las disposiciones de gestión documental; y gestionar la publicación de la información a que haya lugar.

ARTÍCULO 18. DEBER DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. Las dependencias del Instituto suministrarán a la Secretaría Técnica, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, la información que se requiera para consolidar el inventario de personal científico, el registro de producción científica, los indicadores, la trazabilidad de la inversión y el expediente de evidencias del reconocimiento. Cada Director, Jefe de Oficina y el Secretario General designará un enlace responsable dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

**CAPÍTULO III
INSTRUMENTOS**

ARTÍCULO 19. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN. El Instituto cuenta con el Plan Estratégico Institucional de Investigación, que define objetivos, metas, indicadores, responsables y mecanismos de seguimiento de la función científica, y que se articula con el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción de la Entidad. El Comité evaluará su ejecución al menos una vez al año y recomendará al Director General las actualizaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 20. LÍNEAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN. El Instituto contará con líneas institucionales de investigación, definidas en el marco de sus competencias en materia sanitaria y de las prioridades institucionales en investigación, desarrollo e innovación. Estas líneas orientarán la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de investigación y podrán ser revisadas por el Comité, como mínimo cada dos (2) años, o cuando las necesidades institucionales, los avances científicos, las prioridades sanitarias o los cambios en el entorno regulatorio así lo requieran. Su actualización se realizará conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 8 de la presente resolución.

ARTÍCULO 21. PORTAFOLIO INSTITUCIONAL Y ALCANCE DEL AVAL. Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación del Instituto requieren aval del Comité para integrar el Banco de proyectos institucional. Ninguna dependencia podrá formular o inscribir proyectos de investigación, suscribir convenios de cooperación científica, ni

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

publicar o presentar resultados de investigación con afiliación institucional al Instituto, sin el aval previo del Comité.

Parágrafo. La ejecución de cada proyecto estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la fuente de financiación definida para la respectiva iniciativa. El aval no constituye autorización de gasto ni sustituye las competencias presupuestales, contractuales o de gestión del talento humano de las dependencias.

ARTÍCULO 22. PERSONAL CIENTÍFICO Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. El líder del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación consolidará y mantendrá actualizado el inventario del personal científico del Instituto, con indicación de su formación académica, tiempo de dedicación semanal a actividades de investigación y tipo de vinculación, diferenciándolo del personal de apoyo y del personal administrativo, así como el registro y la actualización de las hojas de vida en las plataformas de información del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los grupos de investigación del Instituto y los que se conformen serán registrados y actualizados en dichas plataformas con el aval institucional otorgado por el Comité.

Parágrafo transitorio. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, la Secretaría Técnica presentará al Comité el estado de registro, reconocimiento y categorización vigentes de cada grupo e investigador ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con indicación de la entidad avalista, y las acciones necesarias para satisfacer los requisitos exigidos para el reconocimiento institucional.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

ARTÍCULO 23. INDICADORES DE DESEMPEÑO CIENTÍFICO. El seguimiento de la función científica se efectuará mediante indicadores que permitan medir, entre otros, la producción científica y su visibilidad, los proyectos colaborativos, la transferencia y apropiación del conocimiento, la cooperación nacional e internacional, el fortalecimiento de capacidades institucionales y el impacto regulatorio de la investigación, entendido como la incorporación efectiva de la evidencia generada en decisiones, lineamientos o instrumentos del Instituto.

ARTÍCULO 24. IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. La Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con la dependencia competente en materia financiera, identificará y reportará anualmente al Comité el presupuesto aprobado y ejecutado en actividades de investigación y desarrollo, de manera que resulte verificable y trazable.

Parágrafo. La presente resolución no crea apropiación presupuestal independiente, no ordena gasto y no modifica la planta de personal del Instituto.

ARTÍCULO 25. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN SOCIAL. La investigación, el desarrollo, la innovación y la gestión del conocimiento se desarrollarán como componentes complementarios de un mismo ecosistema institucional, evitando estrategias paralelas o duplicidad de esfuerzos. El Comité velará por su articulación con las demás iniciativas institucionales en la materia y con la política de gestión del conocimiento y la innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

ARTÍCULO 26. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. El Instituto mantendrá mecanismos permanentes de articulación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y con los demás actores del Sistema, orientados a la suscripción de convenios, la construcción de agendas conjuntas de investigación, la participación en convocatorias y programas de financiación y el desarrollo de proyectos de cooperación.

ARTÍCULO 27. INTERNACIONALIZACIÓN. El Instituto promoverá su posicionamiento como referente regional en ciencia regulatoria, mediante la participación en redes internacionales de investigación, la cooperación con autoridades regulatorias homólogas, el desarrollo de proyectos multicéntricos y la contribución a los procesos de armonización y convergencia regulatoria, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales y sin perjuicio de sus competencias.

ARTÍCULO 28. RECONOCIMIENTO COMO ACTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. El líder del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación consolidará el expediente para la solicitud de reconocimiento del Instituto como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento, la carta de solicitud y los documentos de soporte exigidos, verificando previamente la versión vigente de la guía técnica aplicable y del modelo de medición de grupos e investigadores. El informe de autoevaluación y el plan de mejoramiento serán suscritos por el Director General en su condición de representante legal.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

**CAPÍTULO IV
SALVAGUARDAS**

ARTÍCULO 29. USO DE INFORMACIÓN RECAUDADA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Los proyectos de investigación que empleen información recaudada por el Instituto en el ejercicio de sus funciones de evaluación, registro, autorización, certificación o inspección, vigilancia y control, únicamente podrán utilizarla de forma agregada o anonimizada y requerirán concepto previo de la Oficina Asesora Jurídica sobre el régimen de reserva aplicable.

En ningún caso podrá divulgarse información sometida a reserva legal, secretos empresariales o información no divulgada. Cuando el proyecto involucre datos personales, deberá acreditarse el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de las normas que la reglamentan, y contar con la autorización del titular cuando esta sea exigible.

Parágrafo. El aval de un proyecto por parte del Comité no habilita por sí mismo el acceso a información sometida a reserva ni exonera del cumplimiento de las condiciones previstas en este artículo.

ARTÍCULO 30. SEPARACIÓN FUNCIONAL Y NO PREJUZGAMIENTO. La participación en actividades de investigación institucional no constituye pronunciamiento dentro de actuaciones administrativas, ni prejuzga las decisiones que corresponda adoptar al Instituto en materia de registro sanitario, autorización, certificación o inspección, vigilancia y control.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

El servidor público que haya participado en la formulación, dirección o ejecución de un proyecto de investigación referido a un producto, establecimiento o titular determinado se declarará impedido para intervenir en las actuaciones administrativas relacionadas, conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Las publicaciones y los productos de divulgación derivados de la investigación institucional incluirán la advertencia de que sus conclusiones tienen carácter científico y no constituyen decisión administrativa del Instituto.

ARTÍCULO 31. ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN. Los proyectos de investigación que involucren seres humanos, material biológico de origen humano o datos personales d deberán contar con concepto favorable de un Comité de Ética en Investigación (CEI), de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Con el fin de garantizar la independencia, imparcialidad y transparencia en la evaluación ética de los proyectos de investigación, el Instituto acudirá a Comités de Ética en Investigación externos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Parágrafo. En ningún caso el Instituto podrá emitir, respecto de sus propios proyectos, el concepto ético que le corresponde evaluar o certificar en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

ARTÍCULO 32. CONFLICTOS DE INTERÉS. Al inicio de cada sesión, los miembros, delegados e invitados manifestarán la existencia de circunstancias que puedan constituir conflicto de interés respecto de los asuntos del orden del día. La manifestación y su tratamiento se registrarán en el acta.

Cuando se advierta una causal de impedimento, se dará aplicación a los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. El impedimento de un miembro será resuelto por los demás integrantes del Comité; el del Presidente, por el Director General o, cuando este ejerza la presidencia, por los demás integrantes; y el del Secretario Técnico, por el Presidente. Quien se encuentre impedido no participará en la deliberación ni en la decisión del asunto respectivo.

ARTÍCULO 33. PROPIEDAD INTELECTUAL, AFILIACIÓN INSTITUCIONAL Y REGISTRO DE LA PRODUCCIÓN. Los derechos patrimoniales sobre los resultados de la investigación institucional pertenecen al Instituto, conforme al régimen legal aplicable, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores e inventores.

Las publicaciones, ponencias y demás productos derivados de la investigación institucional deberán consignar la afiliación institucional al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y ser reportados a la Secretaría Técnica para su incorporación en el registro de producción científica institucional.

Los convenios, alianzas y contratos que se celebren para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo e innovación deberán delimitar previamente la titularidad, las

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

condiciones de uso, explotación y divulgación de los resultados y el tratamiento de la información confidencial, con concepto previo de la Oficina Asesora Jurídica.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 34. GRATUIDAD DE LA PARTICIPACIÓN. La participación en el Comité, en el nivel técnico-operativo y en las actividades derivadas de la presente resolución se ejercerá como parte de las funciones propias del cargo o de las obligaciones contractuales y no generará honorarios, contraprestación ni erogación adicional a cargo del Instituto.

ARTÍCULO 35. EVALUACIÓN DEL MODELO DE GOBERNANZA. Transcurridos dos (2) años desde la entrada en vigencia de la presente resolución, y a la luz de los resultados de la autoevaluación de que trata el numeral 7 del artículo 8, el Comité evaluará la suficiencia del modelo adoptado y recomendará al Director General, si fuere del caso, las medidas de fortalecimiento organizacional que resulten necesarias, incluida la eventual propuesta de modificación de la estructura ante las instancias competentes.

ARTÍCULO 36. PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, conforme a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011 y 119 de la Ley 489 de 1998. Se comunicará a las dependencias del Instituto y se divulgará, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación, en la página web institucional y en el Diario Oficial en los términos de los artículos 2.1.2.7.1 y 2.1.2.7.2 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se adopta el modelo de gobernanza de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se crea el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria (CIIDIS) y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 6, 10, 11 y 13 del artículo 4, los numerales 1, 8, 10, 11, 15 y 16 del artículo 10 y el artículo 29 del Decreto 2078 de 2012, y

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE / NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de 08 de 2026.

FIRMA DIGITAL

FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Proyectó: Andrés Fernando Mesa – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sebastián Osorio - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ana María García – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Lynda Patricia Prieto - Asesora de la dirección general
Revisó: Laura Andrea Trujillo - Abogada Contratista de la Dirección General
Aprobó: Andrés Fernando Mesa - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firmante: Francisco A.G. Rossi – Director General



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Generado: 06/08/2026 14:42:18 | Sistema de Gestion Contractual INVIMA



Escanee para verificar

RESOLUCION NO. 2026043635 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026

Estado: Firmado | Firmantes: 7/7

SHA-256: 9431e6a5bc44e996daccf9539a29f435c804802ad0eee1336a8d37597f77c9ef

Firma 1: Proyecto

FIRMADO 06/08/2026 14:06

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre:

Andres Fernando Mesa Valencia

Correo:

amesav@invima.gov.co

Cargo:

JEFE DE OFICINA ASESORA

Dependencia:

Oficina Asesora Jurídica

Entidad:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

IP de firma:

172.19.1.132

Firma 2: Revisor

FIRMADO 06/08/2026 14:07

Nombre:

Sebastian Osorio Hernandez

Correo:

sosorih@invima.gov.co

Cargo:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Dependencia:

Grupo de Asesoría Jurídica y Conceptos

Entidad:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

IP de firma:

172.19.1.132

Firma 3: Revisor

FIRMADO 06/08/2026 14:34

Nombre:

agarciaz@invima.gov.co

Correo:

agarciaz@invima.gov.co

Cargo:

CONTRATISTA

Entidad:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

IP de firma:

172.19.1.132

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

www.invima.gov.co | @Invimacolombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040

Oficina Principal: Cra 10 # 64-28 | Administrativa: Cra 10 # 64-60 | PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

Firma 4: Revisor

FIRMADO 06/08/2026 14:37



Nombre:
Patricia Lynda Prieto Navarrera
Correo:
lprieton@invima.gov.co
Cargo:
ASESOR LNR
Dependencia:
Dirección General
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 5: Revisor

FIRMADO 06/08/2026 14:37



Nombre:
Laura Andrea Trujillo Reyes
Correo:
ltrujillor@invima.gov.co
Cargo:
CONTRATISTA
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 6: Aprobador

FIRMADO 06/08/2026 14:41



Nombre:
Andres Fernando Mesa Valencia
Correo:
amesav@invima.gov.co
Cargo:
JEFE DE OFICINA ASESORA
Dependencia:
Oficina Asesora Jurídica
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 7: Firmante

FIRMADO 06/08/2026 14:42



Nombre:
Francisco Augusto Giuseppe Rossi Buenaventura
Correo:
frossib@invima.gov.co
Cargo:
DIRECTOR GENERAL
Dependencia:
Dirección General
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.